



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 238-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 14 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 2188 de fecha 20 de febrero del 2015, Informe N° 0073-2015-UTT-MPP, el Informe N° 235-2015-SGAL-MPP, el Informe N° 0135-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 2188 de fecha 20 de febrero del 2015, el Sr. Losno Leyva Roberto Carlos, solicita se declare la nulidad de oficio contra la Papeleta de Infracción N° 00878, señalando que la intervención se realizó en el momento que el vehículo se encontraba con el motor apagado, la papeleta de infracción mantiene vicios, los cuales no permiten identificar a plenitud si se trataría de su vehículo y no se aprecia la identificación de su licencia de conducir, la documentación obra en fecha distinta a la intervención, asimismo señala que la papeleta en mención no tiene ningún elemento sustitutivo de infracción por lo tanto existe un defecto en las funciones del policía.

Que, mediante Informe N° 0073-2015-UTT-MPP de fecha 24 de febrero del 2015, la Unidad de Tránsito y Transporte alcanza el expediente en mención para que sea evaluado y se emita opinión legal respecto a la nulidad de la papeleta de infracción N° 008478.

El Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 040-2010-MTC y su Reglamento D.S. N° 048-2008-MTC, el cual precisa, Artículo 326:

1. Las papeletas que se levanten por la comisión de infracciones de tránsito por parte de los conductores deben contener, como mínimo, los siguientes campos:

1.1. Fecha de comisión de la presunta infracción.

1.2. Apellidos, nombres, domicilio y número del documento de identidad del conductor, cuando se trate de infracciones detectadas mediante acciones de control en la vía pública.

1.13. Datos de identificación del testigo, con indicación de su documento de identidad, nombre completo y firma.

La ausencia de cualquiera de los campos que anteceden, estará sujeta a las consecuencias jurídicas señaladas en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, esto es constituyen vicios que causan su nulidad.

Que, mediante Informe N° 235-2015-SGAL-MPP de fecha 27 de febrero del 2015, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que se deberá solicitar al administrado alcance el original de la papeleta cuya nulidad se pretende, así como de la tarjeta de propiedad y tarjeta de circulación, con la finalidad de que la Unidad de Tránsito y Transporte pueda determinar las omisiones a las que se hace mención en cuanto al llenado, teniendo en cuenta lo establecido en la base legal.

Que, revisado el expediente se verifica que el administrado adjunta la papeleta de infracción N° 008478 en original, así como la tarjeta de propiedad del vehículo de placa CD-3837.

Que, mediante Informe N° 0135-2015-UTT-MPP de fecha 27 de marzo del 2015, la Unidad de Tránsito y Transporte, sugiere se declare fundada la nulidad formulada por el Sr. Losno Leyva Roberto Carlos.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA**, el pedido de Nulidad de Papeleta de Infracción de Tránsito N° 008478 sustentada por el Sr. **ROBERTO CARLOS LOSNO LEYVA** mediante expediente administrativo N° 2188 de fecha 20 de febrero del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Roberto Carlos Losno Leyva, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
SGAL
Unidad de Transporte
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO